



Parte II: Solicitud del lugar de inmovilización oficial.

Parte II: Solicitud del lugar de inmovilización oficial³	II.1. Nº de referencia del DIP:	II.2. Nº de referencia del CHED:
	<p>II.3. Vista la orden de inmovilización formulada por el inspector oficial en la parte I de este documento, se solicita la inmovilización oficial de la partida en la siguiente ubicación:</p> <p>Las Instalaciones fronterizas de control sanitario de mercancías: Un Punto de control⁴: El medio de transporte: Identificación: Número del contenedor: Número de precinto: Contenedores independientes colocados permanentemente junto al área de descarga de las IFCSM: Número de precinto: Un Almacén de Inmovilización (o instalación de transporte ulterior⁵): Nombre: Dirección: Código postal: País: Nº de autorización: Cámara o ubicación:</p>	
	<p>II.4. El responsable de la partida abajo firmante, declara que está de acuerdo en observar los requisitos legales previstos en la normativa vigente, y se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar con antelación a que se produzca el cambio de ubicación o la salida de la mercancía, la fecha y la hora en que está prevista realizar dicha salida o cambio de ubicación. • Comunicar la llegada de la mercancía a la ubicación designada para su inmovilización oficial. • No desprecintar el medio de transporte (contenedor/es, camión/camiones, vagón/vagones) en tanto en cuanto dicha operación no haya sido autorizada previamente por Sanidad Exterior y siempre que así se indique, a realizar el desprecintado y la apertura del medio de transporte en presencia de un inspector o técnico de inspección de Sanidad Exterior. • Adoptar todas las medidas necesarias para: <ul style="list-style-type: none"> - evitar cualquier alteración, sustitución, cambio de embalaje o encase, o cualquier transformación de las mercancías inmovilizadas, garantizando la conservación en el estado original en el que se encuentran; - evitar la contaminación cruzada de los productos; - mantener las mercancías en todo momento en condiciones higiénicas, en un lugar cerrado con llave y adecuadamente identificadas como mercancías inmovilizadas por Sanidad Exterior. • Correr con todos los gastos derivados del transporte, la descarga y la inmovilización de la mercancía. <p>A su vez, cuando se solicite la inmovilización oficial en un Almacén de inmovilización, el responsable del mismo declara que está de acuerdo en observar los requisitos legales previstos en la normativa vigente, y se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicar la llegada de la mercancía al Almacén de inmovilización oficial mediante la presentación de la parte IV del presente documento debidamente cumplimentado y firmado. • No desprecintar el medio de transporte (contenedor/es, camión/camiones, vagón/vagones) en tanto en cuanto dicha operación no haya sido autorizada previamente por Sanidad Exterior y siempre que así se indique, a realizar el desprecintado y la apertura del medio de transporte en presencia de un inspector o técnico de inspección de Sanidad Exterior. • Adoptar todas las medidas necesarias para: <ul style="list-style-type: none"> - evitar cualquier alteración, sustitución, cambio de embalaje o encase, o cualquier transformación de las mercancías inmovilizadas, garantizando la conservación en el estado original en el que se encuentran; - evitar la contaminación cruzada de los productos; y - mantener las mercancías en todo momento en condiciones higiénicas, en un lugar cerrado con llave y adecuadamente identificadas como mercancías inmovilizadas por Sanidad Exterior. 	
II.5. Responsable de la partida: Nombre y apellidos (en mayúsculas): Cargo y empresa: Firma electrónica:	II.6. Responsable del Almacén de inmovilización: Nombre y apellidos (en mayúsculas): Cargo y empresa: Firma electrónica:	

³ A cumplimentar por el responsable de la partida.

⁴ Solo para productos de origen no animal sometidos a toma de muestras en el punto de control

⁵ Solo para productos de origen no animal cuando se solicite el transporte ulterior de la partida a la espera de los resultados analíticos por sospecha.



Parte III: Decisión sobre la ubicación de la inmovilización.

Parte III: Decisión sobre la ubicación de la inmovilización	III.1. Nº de referencia del DIP:	III.2. Nº de referencia del CHED:
	III.3. Vista la solicitud formulada por el responsable de la partida en la parte II de este documento, se procede a:	
	Autorizar la solicitud para la inmovilización oficial de la mercancía en el lugar que se detalla en la casilla II.3.	
	Denegar la solicitud para la inmovilización oficial de la mercancía en el lugar que se detalla en la casilla II.3., ordenando la inmovilización oficial en la siguiente ubicación:	
Motivación:		
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Salud Pública (Pº del Prado 18-20, 28014 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro recurso que se estime pertinente.		
III.4. El inspector oficial:		
Servicio de Sanidad Exterior:	Firma electrónica:	
Nombre y apellidos (en mayúsculas):		



Parte IV: Comunicación de llegada al almacén de inmovilización.

Parte IV: Comunicación de llegada al almacén de inmovilización	IV.1. Nº de referencia del DIP:	IV.2. Nº de referencia del CHED:
	IV.3. Confirmación de llegada al almacén de inmovilización:	
	Llegada de la partida Sí No	
	Fecha:	
Correspondencia con la partida descrita en la parte I:		
Sí No		
Correspondencia del medio de transporte y del precinto indicados en la casilla I.5.:		
Sí No		
Indicar la matrícula del medio de transporte en el que ha llegado la partida:		
Indicar el número de precinto con el que ha llegado la partida:		
Observaciones (cumplimentar en caso de falta de correspondencia con la información descrita en la parte I):		
IV.4. Responsable del Almacén de inmovilización:		
Nombre y apellidos (en mayúsculas):		Firma electrónica:
Cargo y empresa:		



Parte V: Comunicación de desinmovilización.

Parte V: Comunicación de desinmovilización	V.1. Nº de referencia del DIP:	V.2. Nº de referencia del CHED:
	V.3. Una vez finalizados los controles sanitarios sobre la partida descrita en la Parte I, con resultado _____, se comunica que se procede a la desinmovilización de la misma, habiéndose autorizado el siguiente destino: La destrucción La reexpedición El tratamiento especial o la transformación El empleo para otros fines No obstante lo anterior, la partida deberá permanecer inmovilizada hasta que se proceda de manera efectiva a la ejecución del destino autorizado. Asimismo, la carga de la mercancía antes de su traslado por la destrucción, el tratamiento, la transformación, la reexpedición o el empleo para otros fines, deberá hacerse en presencia del personal inspector de Sanidad Exterior, que procederá al precintado oficial de la partida, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo las autoridades aduaneras.	
	V.4. El inspector oficial:	
	Servicio de Sanidad Exterior: Nombre y apellidos (en mayúsculas):	Firma electrónica: